



2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 26 de diciembre de 1997.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, cuatro suplentes, para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. *Solicitantes*.—1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información, especialidad de Periodismo.

2. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

3. El Jurado hará una preselección de los candidatos para realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora será comunicado a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. *Solicitudes*.—1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Congreso de los Diputados, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General (calle Floridablanca, sin número, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de diez a catorce horas, acompañada del currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el formulario que se publica como anejo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancia.

5. El jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, el día de la entrevista, las certificaciones de los méritos alegados.

Sexta. *Obligaciones del becario*.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda, adquiere los compromisos de:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas.
- Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios o trabajos que implica la aceptación de la beca.
- Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias, y en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa. El horario será, de lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas, y de dieciséis a dieciocho treinta horas, de martes a jueves, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios en donde se realicen prácticas.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

## ANEJO

### Formulario para la convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento

APELLIDOS Y NOMBRE:

1.	
Licenciatura en	Fecha obtención título
2.	
Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación y/o comunicación institucional	Número horas lectivas
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
Idiomas que habla	
8.	
Idiomas que traduce	
9.	
Otros estudios	
10.	
11.	
Trabajos y experiencia	Número de meses
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
Otras consideraciones de interés	
18.	
19.	
20.	

Lugar, fecha y firma.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24811** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan subvenciones y ayudas para actividades de promoción y difusión de la cultura española en el extranjero, que tengan lugar durante 1998.

La Orden de 13 de junio de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 13 de julio de 1994), establece las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y señala en sus artículos 2 y 4, la preceptiva convocatoria pública para subvenciones, mediante Resolución. En consecuencia, esta Dirección General procede a publicar la siguiente convocatoria:

Primero. *Convocatoria, ámbito de aplicación y crédito a aplicar*.—Se convocan subvenciones y ayudas para desarrollar actividades culturales y artísticas en el exterior, que se realicen durante 1998 y que tengan como objeto la difusión de la cultura española en el extranjero, por parte